

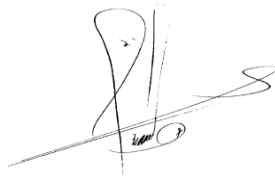
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

A despacho de la señora Juez, con el fin que se pronuncie con relación a la petición que invoca la Acudiente Judicial de la entidad financiera a través del memorial que glosa en el cuaderno dos digital, en el que solicita el embargo de varios productos bancarios que posea el encartado en el "Banco de Bogotá S.A.".-

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), agosto 9 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0693. -
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2018-00388-00
DEMANDANTE: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-"
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE GIRALDO VÉLEZ
(ABSTIENE DECRETAR MEDIDA EMBARGO PRODUCTOS BANCARIOS)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En observancia a la solicitud que eleva la Gestora Judicial del extremo activo de esta "Ejecución", adosada en el cuaderno dos digital, **INDÍQUESELE** a la petente que su pedimento no será despachado favorablemente, toda vez que al interior del compaginario ya se encuentra decretado el embargo y retención de los productos

bancarios que el aquí demandado **JORGE ENRIQUE GIRALDO VÉLEZ** posea en el "**BANCO DE BOGOTÁ S.A.**", habiéndose retirado la respectiva misiva por el Dependiente Judicial de aquella el 2 de agosto de 2018; empero, como no consta en el expediente que la entidad crediticia dicha haya suministrado respuesta a lo ordenado, se dispondrá que por secretaría se remita de nuevo la comunicación de la previa dispuesta, vía correo electrónico, para que el citado banco obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha Inés Arango Aristizábal', enclosed within a large, loopy oval shape.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL